

DOCUMENTO .SOLICITUD: TD14_E_6982_2_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6982 , Fecha de entrada: 19/10/2023 12:59 :00
OTROS DATOS Código para validación: MVN0F-NSL73-D85UK Fecha de emisión: 20 de Octubre de 2023 a las 10:29:35 Página 1 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000079 /2023
Sobre ADMINISTRACION LOCAL
De Dña.: ANDREA ALVAREZ GARCIA
Abogado: TEODORA GARCÍA GÓMEZ
Contra: AYUNTAMIENTO DE ASTORGA, MANUEL ESTEBAN MIGUEL GARCIA
Abogado: LUCIANO AMOR SANTOS, JAVIER DOMINGUEZ GARCIA
Procurador Dña.: MARTA VICENTE SAN JUAN, MARIA ENCINA MARTINEZ RODRIGUEZ

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO
DE LOS DE LEÓN:**

DÑA. TEODORA GARCÍA GÓMEZ, abogada del ICA de León, con número de colegiada 797, en representación, de **DÑA. ANDREA ALVAREZ GARCIA**, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

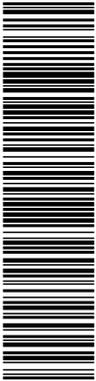
Que recibido el expediente administrativo, ha podido constatar el hecho de que además de los motivos esgrimidos en la demanda rectora de este procedimiento, el Tribunal HA INCURRIDO EN UN ERROR MATERIAL, al haber otorgado puntuaciones a otros aspirantes que no se han ajustado a las bases de la convocatoria, concretamente a la base 17.7 referida a la titulación académica, en la que se valora estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, toda vez que, según se establece en la misma (página 53158 del BOCYL número 258 de 2020, en el que se publican las bases de la convocatoria), siguiendo lo dispuesto en la Orden FYM/871/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueba el modelo de bases para las convocatorias de pruebas de acceso a la categoría de Agente de los Cuerpos de Policías Locales de Castilla y León:

En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Y en el cuadro se contiene los siguientes **ESTUDIOS:**

Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico).... 0,50.

DOCUMENTO .SOLICITUD: TD14_E_6982_2_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 6982 , Fecha de entrada: 19/10/2023 12:59 :00
OTROS DATOS Código para validación: MVN0F-NSL73-D85UK Fecha de emisión: 20 de Octubre de 2023 a las 10:29:35 Página 2 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



10092110D
LEODOVA -
CVABCAIOWE3

. Grado.... 0.60.

.Estudios de primer y segundo ciclo (Licenciado, arquitecto o ingeniero)...0,70.

.Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)...
0,20

.Máster.... 0,70

.Doctorado.... 0.90.

Se dividen en dos ramas en este apartado: Ciencias sociales o jurídicas y otras ramas. Pues bien, de la primera sólo se puede puntuar el master (0,70), que es la titulación superior de todas las que pertenecen a esta rama de estudios.

El tribunal no lo ha hecho así, puntuando, titulaciones de la misma rama individualmente (maestros, grados, máster) a todos los que han aportado tales titulaciones.

Efectivamente, si examinamos, por ejemplo, la valoración de méritos de D. MANUEL ESTEBAN MIGUEL GARCIA, resulta que se le ha valorado el título superior y los inferiores de la rama de ciencias sociales o jurídicas dándole una puntuación, al sumar todos los títulos, máxima (1,80, (0,70+0,60+0,50) que se limitó a 1,308 que es el 20% de la puntuación obtenida en la fase de conocimientos, **cuando debió solo puntuarse en 0,70 por el master en lugar del 1,80** por ser el que otorga la mayor puntuación de las atribuidas, lo mismo que a D. SANTIAGO GARCIA RAMOS Y DÑA. MARINA ROBLEDO MADRIGAL, LO QUE VA EN CONTRA DE LA BASE 17.7 DE LA CONVOCATORIA Y ES UN MOTIVO MAS QUE HASTA LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA ACTORA DESCONOCÍA Y QUE PONE DE MANIFIESTO EN MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, YA QUE NO SUPONE UN CAMBIO EN EL PETITUM, SINO QUE SUPONE UN MOTIVO MÁS DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DESDE EL MOMENTO ANTERIOR A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES, AL QUE HA DE RETROTRAERSE EL PROCEDIMIENTO.

Por lo expuesto,

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, acuerde unirlo al procedimiento referenciado en la parte superior de este escrito, dar traslado a la parte demandada y, de al mismo el curso que legalmente corresponde en virtud de los preceptuado en el art. 286 de la LEC, como supletoria de la LJCA.

En León, a 13 de octubre de 2023.